

dirigido a personas ocupadas residentes en regiones de Objetivo 1, si bien, los de fuera de Objetivo 1, Objetivo 3, también pueden beneficiarse de la participación en las actividades formativa auxiliadas.

En el año 2002 se han realizado 1.968 actividades formativas, siendo 24 las Organizaciones beneficiarias, que han percibido 7,05 millones de € de subvenciones. La distribución por CC.AA. fue la que recoge el Cuadro n.º 22.

Cuadro n.º 22:

PROGRAMAS PLURIRREGIONALES DE FORMACIÓN
(Importes en €)

CC.AA.	Nº de actividades formativas	Nº de alumnos	Coste	Subvención Concedida
Andalucía	280	5.994	978.226,71	978.226,71
Aragón.....	31	734	104.729,28	104.729,28
Asturias (Principado de).....	81	2.683	256.467,41	256.467,41
Baleares (Islas).....	7	140	17.679,28	17.679,28
Canarias.....	28	890	103.073,60	103.073,60
Cantabria.....	15	550	67.240,96	67.240,96
Castilla-La Mancha.....	299	5.681	1.190.686,33	1.190.686,33
Castilla y León.....	388	11.924	1.273.755,44	1.273.755,44
Cataluña	59	2.026	203.381,56	203.381,56
Comunidad Valenciana.....	67	2.225	198.056,30	198.056,30
Extremadura.....	260	6.754	985.072,93	985.072,93
Galicia.....	231	7.555	981.561,54	981.561,54
Madrid (Comunidad de).....	40	1.095	126.537,56	126.537,56
Murcia (Región de).....	122	2.446	299.997,70	299.997,70
Navarra (Comunidad Foral de).....	27	1.029	124.154,44	124.154,44
País Vasco.....	23	388	112.855,61	112.855,61
Rioja (La).....	10	228	22.910,94	22.910,94
Total	1.968	52.342	7.046.387,59	7.046.387,59

Fuente: Dirección General de Desarrollo Rural (Subdirección General de Formación, Innovación Tecnológica y Fomento Asociativo).

Los beneficiarios directos de las subvenciones han sido las Organizaciones Profesionales Agrarias (ASAJA, COAG y UPA, fundamentalmente) y un conjunto de Asociaciones y Agrupaciones de productores. Especial mención cabe hacer a la participación en el Programa de 6 Asociaciones de mujeres rurales.

La actividad de los beneficiarios se ha desarrollado en todo el territorio nacional, con una mayor incidencia en regiones de Objetivo 1.

Si consideramos como objetivo el abono de la subvención concedida, que fue de 7.229.225,99 €, el cumplimiento llega a una media del 97%. Las Entidades beneficiarias no pudieron hacer una oferta más amplia de actividades formativas debido a la tardanza en la disposición de créditos y, en consecuencia, no crearon tantas obligaciones de pago como subvenciones fueron concedidas en principio.

4. MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

El Reglamento (CE) N.º 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural, a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), establece el marco de las ayudas Comunitarias a favor del desarrollo rural que servirán de complemento a otros instrumentos de la Política Agrícola Común. Entre las mismas se encuentran las denominadas Medidas de Acompañamiento:

- Cese Anticipado en la Actividad Agraria (artículos 10 al 12).
- Zonas Desfavorecidas y Zonas con Limitaciones Medioambientales específicas: Indemnización Compensatoria (artículos 13 al 21).
- Medidas Agroambientales (artículos 22 al 24).

- Forestación de Tierras Agrícolas (artículo 31).

De conformidad con el citado Reglamento, su aplicación a España se inició con la Decisión de la Comisión Europea Decisión C (2.000) 3549, de 24 de noviembre, que aprobó el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento, aplicable en todo el territorio nacional, a excepción de la Comunidad Foral de Navarra y del País Vasco, que disponen de Programas propios, aprobados por las Decisiones C (2000) 2660, de 14 de septiembre y C (2000) 2930, de 5 de octubre, respectivamente.

En este nuevo período todas las Medidas de Desarrollo Rural se agrupan en un solo Reglamento; son más exigentes los requisitos medioambientales, se condicionan las ayudas al cumplimiento de compromisos específicos medioambientales y se establece un esquema de penalizaciones proporcionadas al incumplimiento de estos. Con todo ello, se incorporan los principios de conservación ambiental al sector agrario, estableciendo un modelo de desarrollo sostenible.

El respeto a las buenas prácticas agrarias habituales es el requisito básico para acceder al Programa de Medidas de Acompañamiento. La conservación del suelo mediante la prohibición del laboreo a favor de pendiente, el uso de las alternativas y rotaciones de cultivo adecuadas a cada territorio, la utilización eficiente de los recursos hídricos, la racionalización en el empleo de agroquímicos teniendo en cuenta las zonas vulnerables y los niveles comparativos establecidos en la Directiva de Nitratos, la prohibición de la quema de rastrojos y el buen uso de los restos de cultivo, así como el respeto de unas cargas ganaderas determinadas, constituyen el núcleo fundamental de las buenas prácticas a respetar para poder acogerse a las medidas del Programa, especialmente a la de Indemnización Compensatoria y a las Medidas Agroambientales.

En consecuencia, el Programa Horizontal de Medidas de Acompañamiento se aplica en toda España, a excepción de la Comunidad Foral de Navarra y el País Vasco, conforme a lo establecido en la Decisión de la Comisión Europea C(2.000) 3549, de 24 de noviembre, por la que se aprueba el documento de programación sobre desarrollo rural (Medidas de Acompañamiento), referido al período de programación 2000/2006, modificado por Decisión de la Comisión C(2.001) 4739, de 20 de diciembre.

En virtud de la primera de estas Decisiones Comunitarias, están en vigor los Reales Decretos que sirven de base para que las Comunidades Autónomas establezcan sus correspondientes normativas de aplicación, que son los que a continuación se relacionan:

- Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.
- Real Decreto 4/ 2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de Métodos de Producción Agraria Compatibles con el Medio Ambiente.
- Real Decreto 5/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el Cese Anticipado en la Actividad Agraria.
- Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la Forestación de Tierras Agrarias.

La reciente modificación del Programa, aprobada por Decisión C(2001) 4739, de 20 de diciembre, se traspone a la legislación española mediante el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agrícola Común.

Según la reciente modificación del Programa de Medidas de Acompañamiento, la financiación Comunitaria, que se lleva a cabo a través del FEOGA-Garantía, asciende, en el caso de las Medidas de Indemnización Compensatoria y Agroambientales al 75% de las cantidades gastadas en las Zonas de Objetivo 1 y al 50% en las de Fuera de este Objetivo, siendo, en el caso de las Medidas de Cese Anticipado y Forestación de Tierras Agrícolas, del 65% y del 40%, respectivamente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas financian, al 50%, el resto de las inversiones realizadas.

4.1. INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

Con esta ayuda se pretende compensar, al menos en parte, la baja productividad de las explotaciones agrarias situadas en Zonas Desfavorecidas, por ser de montaña, por estar en riesgo de despoblamiento o por estar afectadas por dificultades especiales.

No obstante su carácter de medida estructural, como se trata, al mismo tiempo, de una medida de ayuda directa a las rentas, se ha optado por incluir su desarrollo detallado en el Capítulo III (Política de Rentas).

4.2. CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA

Entre los objetivos de la Política Agrícola Comunitaria (PAC) figuran la mejora de las estructuras de las explotaciones y el rejuvenecimiento de la población del sector. A tal fin, se estableció un régimen de ayudas para el fomento del Cese Anticipado en la Actividad Agraria entre los agricultores de edad avanzada, en el marco del Reglamento (CEE) 2052/88, cuya financiación sería a través del FEOGA-Orientación.

Esta ayuda al Cese Anticipado en la Actividad Agraria pretendía contribuir a la consecución de los objetivos siguientes:

- Asegurar unos ingresos a los agricultores de mayor edad que decidan cesar en la actividad agraria.
- Fomentar la sustitución de esos agricultores de mayor edad por otros más jóvenes que puedan mejorar la viabilidad económica de las explotaciones agrarias que queden libres.

En España, este régimen de ayudas se reguló a través del Real Decreto 1178/1989, de 29 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 22/1991, de 18 de enero.

Posteriormente, al entrar en vigor el Reglamento (CEE) 2079/92, del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la Jubilación Anticipada en Agricultura, el Gobierno aprobó el Real Decreto 477/1993, de 2 de abril, derogando la normativa anterior.

Con el fin de dar un mayor impulso a esta Medida, el Gobierno aprobó el Real Decreto 1695/1995, de 20 de octubre, que, manteniendo las finalidades básicas de la normativa anterior, flexibilizó algunas condiciones, reforzó el relevo generacional, al contemplar la incorporación de jóvenes agricultores como consecuencia de jubilaciones anticipadas, e incrementó la cuantía de las ayudas.

El Real Decreto 1695/1995 fue modificado por el Real Decreto 2286/1998, de 23 de octubre. La

modificación posibilitó la jubilación de los titulares de explotaciones de vacuno de leche a partir de los 55 años, siempre que transmitieran su cantidad de referencia a la reserva nacional de cuotas lácteas y lo solicitasen en el plazo de 2 meses a partir de la concesión de la indemnización por abandono de la producción, de acuerdo con el Real Decreto 1486/1998, de 10 de julio, sobre mejora y modernización de la competitividad en el sector lácteo.

El Reglamento (CE) 1257/99, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural, a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), establece en su Título II (Medidas de Desarrollo Rural), artículos 10 al 12, las condiciones que regulan el Cese Anticipado en la Actividad Agraria en el período de programación 2000/2006. Se completa esta normativa con el Reglamento de la Comisión (CE) 445/2002, de la Comisión, de 26 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento anterior.

En virtud de dichos Reglamentos, la Indemnización Compensatoria pasó a ser financiada por la Sección Garantía del FEOGA, no pudiendo sobrepasar la financiación de dicha Sección, de conformidad con el Reglamento (CE) 1260/99, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el 75 % de la cuantía total en las Regiones Objetivo 1 y el 50 % en las Regiones Fuera de Objetivo 1 (de hecho, financió el 75% y 50% durante los ejercicios FEOGA 2000 y 2001 y está financiando el 65% y 40%, respectivamente, a partir del ejercicio FEOGA 2002). En el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento, se contempla una cuantía fija de financiación del FEOGA para el período 2000-2006, siendo el resto financiado, a partes iguales, por el MAPA y las distintas Comunidades Autónomas.

El Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España (excepto Comunidad Foral de Navarra y País Vasco), que incluye la medida de Cese Anticipado en la Actividad Agraria, fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2000) 3549, de 24 de noviembre de 2000, y modificado por Decisión de la Comisión C (2001) 4739, de 20 de diciembre de 2001.

En virtud de la competencia Estatal, se publicaron los Reales Decretos 5/2001, de 12 de enero, que regula las ayudas destinadas a fomentar el Cese

Anticipado en la Actividad Agraria, y 708/2002, de 19 de julio, que establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la PAC.

Este último Real Decreto dedica su Capítulo IV al Cese Anticipado en la Actividad Agraria, introduciendo criterios de prioridad en la concesión de las ayudas. Se consideran prioritarios los cedentes mayores de 60 años, los cesionarios que sean jóvenes agricultores, las explotaciones que se acojan a un plan de reestructuración sectorial establecido por el MAPA o la Comunidad Autónoma, las que se cedan en régimen de propiedad y las que estén ubicadas en Zonas Desfavorecida.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas (cedentes) los titulares de explotaciones agrarias de al menos 12 hectáreas tipo, que sean mayores de 55 y menores de 65 años, que hayan ejercido la actividad agraria durante los diez años anteriores al cese, que hayan cotizado a la Seguridad Social un período previo tal que les permita completar, al cumplir los 65 años, al menos 15 de cotización y que transmitan su explotación, en caso de ser propietarios de la misma, a un cesionario o a un servicio de transmisión. También puede serlo un trabajador de cada explotación cedida.

Los cesionarios no deben de haber cumplido los 50 años en el momento del cese del cedente y han de aportar, para unirla a la del cedente, una explotación agraria de al menos 16 hectáreas tipo.

La ayuda a los cedentes consiste en una indemnización y una prima por hectárea hasta que cumplan 65 años. En 2002, las ayudas anuales a los cedentes acogidos al Real Decreto 5/2001 fueron las siguientes:

Cedente con cónyuge a su cargo...	6.004,10 €
Cedente sin cónyuge a su cargo	5.135,99 €
Cedente cuyo cónyuge recibe ayuda como trabajador	4.701,92 €
Prima por hectárea	106,18 €
Trabajador (que puede ser familiar).....	3.500,00 €

Además, cuando la ayuda que recibe el cedente es superior, en el momento de la jubilación, a la pensión que le corresponde por la misma, recibirá durante 5 años un complemento de jubilación, cuya cuantía es la diferencia entre la ayuda recibida durante el último año y la pensión que le corresponda.

Cada año se indexan las indemnizaciones con el incremento anual que establece la Ley General Presupuestaria de España para las pensiones mínimas de jubilación acogidas al régimen de la Seguridad Social, sin sobrepasar las cuantías máximas anuales que establece el Reglamento 1257/1999, de 17 de mayo.

De acuerdo con la normativa vigente, la tramitación, resolución y pago de las ayudas las realizan las Comunidades Autónomas, excepto en el caso de los acogidos al Real Decreto 1178/89, a los que paga directamente el MAPA.

Durante el año 2002, se resolvieron favorablemente los expedientes que aparecen en el *Cuadro n.º 23*.

Aunque los Reales Decretos 1178/1989, 477/1993 y 1695/1995 están derogados, todavía siguen realizándose pagos a los agricultores que abandonaron la actividad agraria en el marco de dicha normativa.

Los pagos efectuados en el año 2002, en el marco del Real Decreto 1178/1989, se resumen en el *Cuadro n.º 24*.

Durante el ejercicio FEOGA 2002 (16 de octubre de 2001 a 15 de octubre de 2002), los pagos realizados en los Programas regulados por los Reales Decretos 477/1993 y 1695/1995 figuran en el *Cuadro n.º 25* y los realizados en virtud del Real Decreto 5/2001, en el *Cuadro n.º 26*.

Entre las Comunidades que han puesto en práctica la Medida, destaca, en 2002, el Principado de Asturias, que, para el conjunto de los cuatro RR.DD., ha hecho efectivo un total de 15,82 millones de €, lo que supone 27,43% del importe global de la ayuda. Le siguen Galicia, con 15.722 millones de € (27,26%) y Castilla y León, con 11,04 millones de € (19,14%).

En 2002, la edad media de los cedentes es de 60 años, la de los trabajadores, de 58 años y la de los cesionarios, de 33,5 años.

4.3. FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS

Los Reglamentos (CEE) n.º 1610/89 y 2080/92, del Consejo, inicialmente fueron desarrollados en España por el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, por el que se estableció un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.

Posteriormente, el Real Decreto 378/1993 fue modificado por el Real Decreto 152/1996, de 2 de

Cuadro n.º 23:

**CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA
(Expedientes aprobados en el año 2002. RD 5/2001)**

CCAA	Explotaciones	Titulares	Trabajadores	Total beneficiarios
Andalucía	20	20	-	20
Aragón	123	123	18	141
Asturias (Principado de)	638	638	80	718
Balears (Islas)	-	-	-	-
Canarias	-	-	-	-
Cantabria	7	7	2	9
Castilla-La Mancha	100	100	-	100
Castilla y León	801	801	74	875
Cataluña	261	261	44	305
Comunidad Valenciana	85	85	10	95
Extremadura	95	95	5	100
Galicia	-	-	-	-
Madrid (Comunidad de)	10	10	-	10
Murcia (Región de)	-	-	-	0
Rioja (La)	32	32	2	34
Total	2.172	2.172	235	2.407

Muchos de los aprobados en 2002 no empezaron a cobrar hasta pasado el Ejercicio. Baleares, Canarias, Galicia y Murcia no abrieron la Medida en 2002.
Fuente: Dirección General de Desarrollo Rural (Subdirección General de Apoyo a la Agricultura Multifuncional).

Cuadro n.º 24:

**CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA. REAL DECRETO 1178/89
(Pagos efectuados en el año 2002)
(€)**

CC.AA.	Número Expt.	Titulares	Trabajadores	Indemn. Titular	S.S. Titular	Repob. Forestal	Indemns. Trabaj.	S.S. Trabaj.	Total
Andalucía	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aragón	6	4	2	-	-	1.977,69	23,74	-	2.001,43
Asturias (Principado de) ..	34	9	25	-	-	828,32	12.166,15	6.453,00	19.447,47
Balears (Islas)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Canarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cantabria	6	1	5	-	-	110,99	13,95	-	124,94
Castilla-La Mancha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Castilla y León ...	19	7	12	-	-	1.657,81	3.675,50	2.043,45	7.376,76
Cataluña	8	2	6	-	-	933,72	389,53	215,10	1.538,35
Comunidad Valenciana	7	6	1	-	-	2.056,75	2.491,82	1.290,60	5.839,17
Extremadura	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Galicia	18	14	4	-	-	1.357,39	2.961,92	1.613,25	5.932,56
Madrid (C. de) ...	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Murcia (Región de)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rioja (La)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	98	43	55	-	-	8.922,67	21.722,61	11.615,40	42.260,68

Fuente: Dirección General de Desarrollo Rural (Subdirección General de Apoyo a la Agricultura Multifuncional).

Cuadro n.º 25:

**CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA
REALES DECRETOS 477/1993 Y 1695/1995 (CESE ANTIGUO)
(Pagos efectuados en el ejercicio FEOGA 2002)
(€)**

CC.AA.	N.º Exptes.	FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía.....	26	69.838,74	18.802,72	18.802,72	107.444,18
Aragón.....	266	258.664,60	193.995,97	193.995,97	646.656,54
Asturias (Principado de).....	1.863	5.669.073,69	1.526.275,26	1.526.275,26	8.721.624,21
Baleares (Islas).....	1	1.741,84	1.306,37	1.306,37	4.354,58
Canarias.....	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Cantabria.....	536	1.832.487,06	493.361,63	493.361,63	2.819.210,32
Castilla-La Mancha.....	186	498.240,31	134.141,10	134.141,10	766.522,51
Castilla y León.....	1.685	4.062.126,24	1.093.637,23	1.093.637,23	6.249.400,70
Cataluña.....	540	629.389,93	472.038,55	472.038,55	1.573.467,03
Comunidad Valenciana.....	66	149.363,99	40.212,74	40.212,74	229.789,47
Extremadura.....	139	534.877,56	144.003,72	144.003,72	822.885,00
Galicia.....	1.502	3.408.394,80	917.633,77	917.633,77	5.243.662,34
Madrid (Comunidad de).....	11	2.226,82	1.670,09	1.670,09	5.567,00
Murcia (Región de).....	5	2.622,34	706,00	706,00	4.034,34
Navarra (Comunidad Foral de).....	160	440.031,71	0,00	660.050,96	1.100.082,67
País Vasco.....	133	140.611,40	0,00	210.917,30	351.528,70
Rioja (La).....	61	117.683,17	88.262,20	88.262,20	294.207,57
Total.....	7.180	17.817.374,20	5.126.047,35	5.997.015,61	28.940.437,16

Fuente: Dirección General de Desarrollo Rural (Subdirección General de Apoyo a la Agricultura Multifuncional).

Cuadro n.º 26:

**CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA
REAL DECRETO 57/2001 (CESE NUEVO)
(Pagos efectuados en el ejercicio FEOGA 2002)
(€)**

CC.AA.	N.º Exptes.	FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía.....	9	22.313,32	6.007,43	6.007,43	34.328,18
Aragón.....	162	377.244,23	282.931,19	282.931,19	943.106,61
Asturias (Principado de).....	1.768	4.602.463,08	1.239.121,31	1.239.121,31	7.080.705,70
Baleares (Islas).....	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Canarias.....	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Cantabria.....	188	802.346,10	216.016,65	216.016,65	1.234.379,40
Castilla-La Mancha.....	148	518.446,98	139.582,38	139.582,38	797.611,74
Castilla y León.....	793	3.107.798,67	836.711,92	836.711,92	4.781.222,51
Cataluña.....	407	861.924,47	646.441,07	646.441,07	2.154.806,61
Comunidad Valenciana.....	84	188.258,31	50.685,12	50.685,12	289.628,55
Extremadura.....	77	146.175,91	39.355,09	39.355,09	224.886,09
Galicia.....	2.049	6.807.259,54	1.832.720,73	1.832.720,73	10.472.701,00
Madrid (Comunidad de).....	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Murcia (Región de).....	0	0,00	0,00	0,00	0,00
Navarra (Comunidad Foral de).....	58	165.435,78	0,00	248.154,30	413.590,08
País Vasco.....	56	78.850,25	0,00	118.276,20	197.126,45
Rioja (La).....	32	27.244,73	20.433,43	20.433,43	68.111,59
Total.....	5.831	17.705.761,37	5.310.006,32	5.676.436,82	28.692.204,51

Fuente: Dirección General de Desarrollo Rural (Subdirección General de Apoyo a la Agricultura Multifuncional).

febrero, introduciendo algunas mejoras en su aplicación y aumentando, en algunos casos, la cuantía de las ayudas.

En el nuevo Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento, aprobado por Decisión de la Comisión de 24 de noviembre de 2000 y modificado por Decisión C(2.001) 4739, de 20 de diciembre, la Medida de Forestación de Tierras Agrarias desarrolla únicamente el artículo 31 del Reglamento 1257/99, del Consejo, manteniendo los compromisos adquiridos como consecuencia del Reglamento 2080/92, en lo referente los gastos de forestación, de mantenimiento y las primas de compensación de rentas de las tierras agrícolas forestadas.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo, sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación.

A los efectos de esta Medida y en lo que se refiere a la *prima compensatoria*, se entiende por agricultores los titulares contemplados en el apartado anterior que acrediten obtener al menos el 15% de su renta de la actividad agraria y dediquen al menos el 25% de su tiempo a esta actividad.

A los efectos de forestación, se consideran superficies agrarias las comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos.
- Barbechos y otras tierras no ocupadas.
- Huertos familiares.
- Tierras ocupadas por cultivos leñosos.
- Prados naturales.
- Pastizales.
- Erial a pastos.

Para fomentar la forestación en explotaciones agrarias, se conceden los siguientes tipos de ayudas: *Ayudas al establecimiento*

Se concederá ayuda para cubrir los costes de establecimiento, siempre que la plantación se adapte a las condiciones locales y sea compatible con el medio ambiente. Esta ayuda al establecimiento podrá incluir:

- a) Costes de plantación.
Incluirán los gastos necesarios para la preparación previa del terreno, adquisición de planta o semilla, protección de la planta mediante pro-

tectores, tutores y otros materiales necesarios, así como los de plantación propiamente dicha y labores inmediatamente posteriores a la misma.

- b) Costes de obras complementarias a la plantación.

Podrán incluirse, cuando sean imprescindibles para garantizar el buen fin de la plantación, y siempre que se realicen dentro de la parcela o superficie objeto de forestación, los siguientes gastos:

- cerramientos para protección contra el ganado y determinadas especies cinegéticas
- cortafuegos para prevención de incendios
- puntos o balsas de agua para prevención y extinción de incendios
- vías de acceso para prevención de incendios forestales.

Costes de mantenimiento

- a) Podrán incluirse los costes derivados del conjunto de cuidados culturales posteriores a la plantación que sean necesarios para el normal desarrollo de las plantas. Estos cuidados culturales consistirán, básicamente, en la reposición de las marras producidas por causas naturales, a partir de un mínimo porcentaje admisible con arreglo al marco de plantación, especie y estación así como labores de poda, aporcado, abonado y eliminación de vegetación competidora. Estas ayudas se concederán hasta un período máximo de cinco años contados a partir del siguiente a la plantación.

- b) No se concederá esta ayuda para:
 - Las forestaciones emprendidas por Entidades de Derecho Público.
 - Las forestaciones realizadas con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo (especies cuyo periodo de rotación o turno, intervalo que separa dos cortas sucesivas en un mismo lugar, sea inferior a 15 años).

Prima compensatoria

- a) Se concederá para compensar a los beneficiarios la pérdida de ingresos derivada de la forestación de tierras, antes dedicadas a la agricultura, durante un período máximo de veinte años.

- b) La prima compensatoria para las especies que no sean de crecimiento rápido, se basa en la componente de la pérdida de los ingresos netos, lucro cesante, que pudiera obtener el agricultor compensando además la permanencia, de las plantaciones hacia el futuro, así como la mejora de la biodiversidad.
- c) No se concederá esta prima para:
- Las forestaciones emprendidas por Entidades de Derecho Público.
 - Las forestaciones realizadas con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo

La modificación del Programa, aprobada en diciembre de 2001, fija una nueva definición de agricultor, a los efectos de esta Medida, ya que eleva el porcentaje de la actividad agraria o de otras actividades complementarias del beneficiario del 15% al 50%. Asimismo, establece criterios de prioridad para el caso de que las solicitudes de ayuda superen las limitaciones presupuestarias para que puedan ser aplicados por las Administraciones gestoras.

Por otra parte, también se reduce la participación del FEOGA-Garantía en la financiación de esta Medida, pasando del 75% en las Regiones de Objetivo 1 y del 50% en las de Fuera de este Objetivo, al 65% y 40%, respectivamente, asumiendo las Administraciones Nacionales, a partes iguales, el resto de la financiación.

El peso importante de los compromisos del Programa anterior (1993/1999), así como las forestaciones realizadas a lo largo del año 2000, con anterioridad a la aprobación del actual Programa, obligan a dedicar la mayor parte de los recursos financieros al pago de las primas de mantenimiento y compensatorias generadas, lo que está impidiendo el desarrollo de nuevas forestaciones hasta que no se liberen recursos financieros.

No obstante, una vez transcurridos los tres primeros años de aplicación del Programa, ya se ha abierto la línea y se han llevado a cabo realizaciones en seis Comunidades Autónomas: Aragón, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Galicia, La Rioja y Valencia, con un total de 13.246 expedientes aprobados y una inversión total de las administraciones públicas participantes de 21.657.636 €. En el respto de Comunidades Autónomas aún sigue siendo imposible abrir la línea como consecuencia del peso tan grande que todavía tienen en el gasto los compromisos antiguos.

Durante el Ejercicio FEOGA-2002 (16-10-00 a 15-10-01) los pagos realizados en el marco de los Reales Decretos 378/1993, 152/1996 y 6/2001 (este último es el que regula las ayudas a los nuevos expedientes, conforme a lo que se establece en el Programa de Medidas de Acompañamiento), han sido los que se reseñan en los *Cuadros n.º 27 y n.º 28*.

4.4. MEDIDAS AGROAMBIENTALES

4.4.1. NUEVA PROGRAMACIÓN

La programación relativa a las Medidas Agroambientales para el período 2000/2006 se enmarca en el Reglamento (CE) n.º 1257/99, del Consejo, de Desarrollo Rural y en el Reglamento (CE) n.º 445/02, de la Comisión, de aplicación del anterior.

Estas Medidas están destinadas a fomentar formas de producción compatibles con la protección del medio, la extensificación de la producción, la conservación del entorno natural, el mantenimiento del paisaje y los rasgos históricos y, en definitiva, se consolida la orientación medioambiental en las prácticas agrarias.

De acuerdo con el artículo 43.2. del Reglamento (CE) n.º 1257/99, los Estados miembros están obligados a poner en marcha las Medidas Agroambientales que consideren apropiadas, teniendo en cuenta la situación específica de la agricultura, incluyendo las buenas prácticas y compromisos específicos.

Una de las novedades más importantes para este nuevo período de programación es que los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir, con independencia de los compromisos específicos de cada una de ellas, con determinadas *buenas prácticas agrarias*, sin percibir por ello compensación alguna. Se entiende que las prácticas agroambientales objeto de estas ayudas, son las que se realizan a partir de un nivel mínimo en materia conservación del medio ambiente.

La aplicación en España de las Medidas Agroambientales, al igual que el resto de las Medidas de Acompañamiento, se realiza en todo el territorio nacional, a excepción de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, según lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Medidas de Acompañamiento, aprobado por Decisión de la Comisión C(2000) 3549, de 24 de noviembre, y modificado por Decisión C(2.001) 4739, de 21 de diciembre.

Cuadro n.º 27:

**FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS
PROGRAMA 1993/1999
(Pagos realizados)
(€)**

CC.AA.	N.º Exptes.	FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía.....	8.220	33.647.797	9.059.020	9.059.020	51.765.837
Aragón.....	742	381.811	286.358	286.358	954.527
Asturias (Principado de).....	30	-11.660	-3.139	-3.139	-17.938
Baleares (Islas).....	25	78.283	58.712	58.712	195.707
Canarias.....	0	0	0	0	0
Cantabria.....	574	145.790	39.251	39.251	224.292
Castilla-La Mancha.....	7.483	9.737.431	2.621.616	2.621.616	14.980.663
Castilla y León.....	12.098	10.167.317	2.737.351	2.737.351	15.642.019
Cataluña.....	474	228.025	171.018	171.018	570.061
Comunidad Valenciana.....	1.123	753.794	202.944	202.944	1.159.682
Extremadura.....	3.138	11.761.496	3.166.556	3.166.556	18.094.608
Galicia.....	19.689	5.041.226	1.357.254	1.357.254	7.755.734
Madrid (Comunidad de).....	43	247.695	185.771	185.771	619.237
Murcia (Región de).....	561	1.346.365	362.483	362.483	2.071.331
Rioja (La).....	199	218.650	163.987	163.987	546.624
Total.....	54.399	73.744.020	20.409.182	20.409.182	114.562.384

Fuente: Dirección General de Desarrollo Rural (Subdirección General de Apoyo a la Agricultura Multifuncional).

Cuadro n.º 28:

**FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS
PROGRAMA 2000/2006
(Pagos realizados)
(€)**

CC.AA.	N.º Exptes.	FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía.....	0	0	0	0	0
Aragón.....	324	404.693	303.520	303.520	1.011.733
Asturias (Principado de).....	0	0	0	0	0
Baleares (Islas).....	0	0	0	0	0
Canarias.....	0	0	0	0	0
Cantabria.....	76	256.537	69.068	69.068	394.673
Castilla-La Mancha.....	180	2.033.903	547.589	547.589	3.129.081
Castilla y León.....	178	5.458.954	1.469.718	1.469.718	8.398.390
Cataluña.....	0	0	0	0	0
Comunidad Valenciana.....	0	0	0	0	0
Extremadura.....	0	0	0	0	0
Galicia.....	12.416	4.252.018	1.144.773	1.144.773	6.541.564
Madrid (Comunidad de).....	0	0	0	0	0
Murcia (Región de).....	0	0	0	0	0
Rioja (La).....	72	872.877	654.658	654.658	2.182.193
Total.....	13.246	13.278.982	4.189.326	4.189.326	21.657.634

Fuente: Dirección General de Desarrollo Rural (Subdirección General de Apoyo a la Agricultura Multifuncional).

Las Medidas Agroambientales que recoge el Programa de Medidas de Acompañamiento abarcan la práctica totalidad de los problemas de conservación del medio natural con los que se enfrenta el campo español, pudiendo ser aplicadas en función de los beneficios que su corrección aporte al ecosistema sobre el que se pretenda actuar.

Su objetivo es contribuir al mantenimiento y mejora del medio natural, a través de la puesta en marcha de métodos de producción agraria respetuosos con el medio ambiente y que superen el nivel mínimo exigido en las buenas prácticas agrarias.

Los beneficiarios son aquellos titulares de explotaciones agrarias que se comprometan a respetar las buenas prácticas agrarias, antes señaladas, y los compromisos específicos de la medida o medidas agroambientales que solicite. La vigencia de los compromisos será de cinco años y la ayuda tiene carácter anual.

Los tipos de actuación son variables, en función de los problemas agroambientales que se pretenda corregir: suelo, agua, riesgos naturales, biodiversidad y paisaje.

Las ayudas se conceden para hacer frente al lucro cesante y al incremento del coste originados por la aplicación de la Medida. En algunos casos, por su interés o características especiales, se contemplan primas incentivadoras que pueden alcanzar hasta el 20% de las cantidades calculadas para cubrir la pérdida de renta.

Los pagos se calculan, por regla general, en función de la superficie acogida, a excepción de la submedida de *razas ganaderas en peligro de extinción*, en la que se concede la ayuda en función de las Unidades de Ganado Mayor (UGM).

En la modificación del Programa Horizontal aprobada mediante Decisión C (2001) 4739 de la Comisión Europea y publicada en el Real Decreto 708/2002 por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la PAC, se incorporó el concepto de Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental (UMCAs) de cara a aplicar el concepto de las economías de escala en la concesión de las ayudas. La UMCA se estableció de manera general en 20 hectáreas (para algunas medidas en determinadas CCAA la UMCA es superior a 20 hectáreas) y sirve para estratificar las ayudas de la siguiente manera:

- hasta el doble del valor de la UMCA: 100% de la prima

- entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA: 60% de la prima
- más del cuádruple del valor de la UMCA: 30% de la prima.

El interés de las Medidas Agroambientales para este nuevo período de programación queda de manifiesto por ser la única de obligatoria puesta en marcha en todos los Estados Miembros, así como por estar reglamentado que la financiación por la Unión Europea debe ser obligatoriamente la máxima. Esto es, el 75% en Regiones de Objetivo 1 y el 50% en las de Fuera de este Objetivo.

Se contemplan nueve Líneas de actuación que están en función de los problemas agroambientales que se pretenden resolver y que, a su vez, se subdividen en otras más específicas, en función de problemas concretos o ecosistemas cuyas peculiaridades es necesario tener en cuenta separadamente del resto. Estas Líneas son:

1. *Extensificación de la producción agraria*
 - 1.1. Mejora del barbecho tradicional: barbecho medioambiental.
 - 1.2. Sistemas de extensificación para la protección de la flora y fauna.
 - 1.3. Actuaciones agroambientales en respeto a la rotación de cultivos: el girasol de secano en la rotación.
 - 1.4. Retirada de tierras de la producción para la creación de espacios para la fauna y conservación de la biodiversidad.
2. *Varietades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética con racionalización en el uso de productos químicos*
3. *Técnicas ambientales de racionalización en el uso de productos químicos.*
 - 3.1. Control integrado.
 - 3.2. Producción integrada.
 - 3.3. Agricultura ecológica.
4. *Lucha contra la erosión en medios frágiles.*
 - 4.1. En cultivos leñosos en pendiente o terrazas.
 - 4.2. Cultivos herbáceos.
 - 4.3. Mantenimiento de tierras abandonadas.
5. *Protección de flora y fauna en humedales*
 - 5.1. Actuaciones sobre arrozales.
 - 5.2. Actuaciones en plantaciones de caña de azúcar.
 - 5.3. Sobresiembr a de cereal.

6. *Sistemas especiales de explotación con alto interés medioambiental*
7. *Ahorro de agua de riego y fomento de la extensificación en la producción*
8. *Protección del paisaje y prácticas de prevención contra incendios*
 - 8.1. Protección del paisaje: mantenimiento de elementos de singular valor paisajístico de la explotación.
 - 8.2. Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo y el oso.
 - 8.3. Mantenimiento del cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria (PPP).
9. *Gestión integrada de las explotaciones*
 - 9.1. Mejora y conservación del medio físico.
 - 9.2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
 - 9.3. Ganadería ecológica.
 - 9.4. Reducción de cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por unidad de superficie forrajera.
 - 9.5. Gestión racional de sistemas de pastoreo para protección de flora y fauna.
 - 9.6. Apicultura para la mejora de la biodiversidad en zonas frágiles.

4.4.2. APLICACIÓN DE LA MEDIDA DURANTE EL AÑO 2002

Mediante los Reales Decretos 4/2001 y 708/2002 se establecen los instrumentos básicos para que las Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus competencias en materia de agricultura, publiquen la normativa adecuada para la puesta en práctica de las diferentes Medidas, estableciendo los períodos de solicitud para los agricultores y la constitución de los diferentes Comités Técnicos de Seguimiento y de Producción Integrada a nivel Autonómico.

En su virtud, a lo largo del año 2002, las Comunidades Autónomas han abierto líneas de ayuda comprendidas en el Programa y han continuado la gestión de las ya abiertas anteriormente. Los pagos realizados en el período del 16 de octubre de 2001 al 15 de octubre de 2002 (año FEOGA-2002) ascendieron a 135,7 millones de € de los que 45,9 millones corresponden a expedientes acogidos a la programación 2000-2006 y 89,9 millones a expedientes aprobados en el período de programación anterior, pero con compromisos vigentes. Su desglose por Comunidades Autónomas se recoge en los Cuadros n.º 29 y n.º 30.

Cuadro n.º 29:

MEDIDAS AGROAMBIENTALES. PROGRAMA 1993/1999. Pagos Realizados en el año 2002 (€)

CCAA.	Exptes.	FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía.....	9.285	14.461.973,63	2.410.327,98	2.410.327,98	19.282.629,59
Aragón.....	1.231	220.294,83	110.147,50	110.147,50	440.589,83
Asturias (Principado de).....	296	349.990,54	58.331,33	58.331,33	466.653,20
Baleares (Islas).....	401	385.848,05	192.924,01	192.924,01	771.696,07
Canarias.....	4.586	2.551.347,58	425.224,70	425.224,70	3.401.796,98
Cantabria.....	209	298.565,27	49.760,73	49.760,73	398.086,73
Castilla-La Mancha.....	3.304	17.055.832,97	2.842.638,66	2.842.638,66	22.741.110,29
Castilla y León.....	8.622	15.145.258,11	2.524.209,04	2.524.209,04	20.193.676,19
Cataluña.....	5.469	4.332.089,69	2.166.044,82	2.166.044,82	8.664.179,33
Comunidad Valenciana.....	1.289	1.063.593,09	177.265,18	177.265,18	1.418.123,45
Extremadura.....	7.548	6.370.156,78	1.061.692,53	1.061.692,53	8.493.541,84
Galicia.....	1.084	404.285,72	67.380,76	67.380,76	539.047,24
Madrid (Comunidad de).....	1.741	814.876,60	407.438,55	407.438,55	1.629.753,70
Murcia (Región de).....	663	792.338,04	132.056,12	132.056,12	1.056.450,28
Rioja (La).....	265	175.658,00	87.828,60	87.828,60	351.315,20
Total.....	45.993	64.422.109	12.713.271	12.713.271	89.848.650

Fuente: Dirección General de Desarrollo Rural (Subdirección General de Apoyo a la Agricultura Multifuncional).

Cuadro n.º 30:

MEDIDAS AGROAMBIENTALES. PROGRAMA 2000/2006. Pagos Realizados en el año 2002
(€)

CC.AA.	Exptes.	FEOGA	MAPA	C.A.	Total
Andalucía.....	5.188	5.770.138,01	961.639,38	961.689,38	7.693.516,77
Aragón.....	21.501	4.697.775,95	2.348.888,38	2.348.888,38	9.395.552,71
Asturias (Principado de).....	517	4.053.930,36	675.654,95	675.654,95	5.405.240,26
Baleares (Islas).....	0	0	0	0	0
Canarias.....	402	164.053,53	27.342,21	27.342,21	218.737,95
Cantabria.....	790	1.602.841,40	267.139,70	267.139,70	2.137.120,80
Castilla-La Mancha.....	643	427.541,66	71.256,74	71.256,74	570.055,14
Castilla y León.....	4.208	3.281.761,01	546.958,30	546.958,30	4.375.677,61
Cataluña.....	8.215	3.955.098,85	1.977.549,43	1.977.549,43	7.910.197,71
Comunidad Valenciana.....	6.699	4.897.147,98	816.191,45	816.191,45	6.529.530,88
Extremadura.....	270	377.669,12	62.944,83	62.944,83	503.558,78
Galicia.....	184	136.443,62	22.740,75	22.740,75	181.925,12
Madrid (Comunidad de).....	0	0	0	0	0
Murcia (Región de).....	833	648.106,73	108.017,76	108.017,76	864.142,25
Rioja (La).....	146	49.766,19	24.883,08	24.883,08	99.532,35
Total.....	49.596	30.062.274,41	7.911.256,96	7.911.256,96	45.884.788,33

Fuente: Dirección General de Desarrollo Rural (Subdirección General de Apoyo a la Agricultura Multifuncional).

5. DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

Durante el año 2002 se han consolidado los Programas de Desarrollo Endógeno y Local, como una de las manifestaciones del nuevo enfoque Comunitario sobre desarrollo rural.

Los Programas de Desarrollo Rural Endógeno y Local están encuadrados en España, por una parte, en la aplicación de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus y, de otra, como medidas de diversificación económica contenidas en los Programas Operativos Integrados de las Regiones de Objetivo 1, incluida Cantabria como Región en transición y en los Programas de desarrollo Rural de otras Regiones cuyo territorio no está incluido en el mencionado Objetivo comunitario (Aragón, Cataluña, Madrid)

5.1. PROGRAMAS DE LA INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

El nuevo período de aplicación de los Fondos Estructurales ha permitido la puesta en marcha de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus.

La Iniciativa fomenta la aplicación de estrategias integradas de desarrollo sostenible, de calidad y destinadas a la experimentación de nuevas formas de:

- Valorización del patrimonio natural y cultural.
- Mejora del entorno económico a fin de contribuir a la creación de empleo.
- Mejora de la capacidad de organización de las respectivas comunidades rurales.

Mediante los Programas Regionales, y un Programa Nacional, que integra Grupos de más de una Región, en Principado de Asturias, Galicia, Castilla y León, Cantabria, Comunidad Foral de Navarra y Aragón, aprobados en el marco de la Iniciativa Leader Plus, se han seleccionado 145 Grupos de Acción Local.

Los recursos financieros implementados para la Iniciativa Comunitaria Leader Plus son los que aparecen en el Cuadro n.º 31:

Durante el año 2002, una vez seleccionados todos los Grupos de Acción Local, se ha iniciado la puesta en marcha de los mismos, algunos de los cuales ya han aprobado proyectos a los promotores (Cuadro n.º 32).